

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN – CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA VILLA RODAS
DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE
COMUNICACIONES –CAPRECOM E.I.C.E. – EN
LIQUIDACIÓN Y OTRO
RADICACIÓN: 41001 31 05 002 2019 00286 01
ASUNTO: ACEPTA SUSTITUCIÓN

Neiva, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por medio del cual, la representante legal y abogada de DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., sociedad que funge como apoderada judicial de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, confiere poder especial de sustitución a la abogada MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO, acorde con el art. 75 CGP se dispondrá la respectiva aceptación del poder y la remisión del link del proceso, para los fines pertinentes. Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

- 1. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN** de poder conferida por la apoderada de la parte demandada a la abogada MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO con T.P. 387.490 C.S.J. e identificada con C.C. 1.101.179.537.
- 2.** Por Secretaría, remítase el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4261d31cf435435b41f30154e2b6721e44cfa330a08dd52d6fbadb7a5d318c**

Documento generado en 15/05/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>